



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

18 de diciembre de 1995

Núm. 260-1

ACUERDO

110/000214 Entre el Reino de España y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para la Reunión del Grupo especial de una composición abierta de Expertos en Bioseguridad (Madrid, España, 24-28 julio 1995), firmado el 6-7-95 por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el 24-7-95 por España. (Autorización: artículo 94.1 de la Constitución).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000214.

Autor: Gobierno.

Acuerdo entre el Reino de España y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para la Reunión del Grupo especial de una composición abierta de Expertos en Bioseguridad (Madrid, España, 24-28 julio 1995), firmado el 6-7-95 por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el 24-7-95 por España.

Acuerdo:

1. Tomar conocimiento de la aplicación provisional del Acuerdo desde el día de su firma.
2. Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 6 de febrero de 1996.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA SECRETARIA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA PARA LA REUNION DEL GRUPO ESPECIAL DE UNA COMPOSICION ABIERTA DE EXPERTOS EN BIOSEGURIDAD MADRID, ESPAÑA, 24-28 JULIO 1995, FIRMADO EL 6-7-95 POR LA SECRETARIA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y EL 24-7-95 POR ESPAÑA

Atendiendo a la amable invitación del Reino de España, aceptada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la reunión del grupo especial de composición abierta de expertos en bioseguridad se llevará a cabo en Madrid, España, del 24 al 28 de julio 1995 conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión 1/9 del programa de trabajo de mediano plazo de la primera Conferencia de las Partes adoptado el 9 de diciembre 1994.

ARTICULO I

Naturaleza y alcance de la reunión

La Conferencia de las Partes en su primera reunión realizada del 28 de noviembre al 9 de diciembre 1994 en

Nassau, Las Bahamas, decidió establecer sin demora un grupo especial de composición abierta de expertos en bioseguridad propuestos por gobiernos, para considerar la necesidad y las modalidades de un protocolo en el que se establezcan procedimientos adecuados, incluido, en particular, el consentimiento fundamentado previo en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que pueda tener efectos perjudiciales para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. La Conferencia de las Partes también decidió que el grupo especial de composición abierta de expertos en bioseguridad designados por los gobiernos tenga una reunión de una semana de duración durante 1995 con miras a presentar su informe a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

ARTICULO II

Lugar y fecha de la reunión

La reunión se llevará a cabo en el Palacio de las Exposiciones y Congresos de Madrid entre el 24 y 28 de julio de 1995.

ARTICULO III

Participantes

1. En la reunión participarán:

- (a) Expertos designados por los gobiernos de los países Partes del Convenio y por los países observadores;
- (b) Funcionarios de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- (c) Representantes de las agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales competentes;
- (d) Representantes de organizaciones no gubernamentales competentes en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica;
- (e) Otros invitados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

2. Las reuniones públicas del grupo especial de composición abierta de expertos en bioseguridad de que se trata, permitirá el ingreso de los representantes de la prensa acreditados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

ARTICULO IV

Instalaciones, equipo, y servicios de suministro

1. El Reino de España proveerá la infraestructura necesaria incluyendo:

- (a) Una sala de conferencia principal con mesas de trabajo, auriculares para participantes y observadores, y micrófonos para interpretación simultánea en los idiomas oficiales de la reunión. La sala de conferencia principal tendrá también facilidades para grabación;
- (b) Cuatro salas adicionales para consultas informales y coordinación entre los diferentes grupos regionales;
- (c) Doce oficinas para la secretaría de la reunión;
- (d) Sala de servicios (para fotocopia, edición arreglo de documentos, etc.)

2. El equipo y arreglos necesarios para la conducción de la reunión se proveerán como está indicado en el anexo I.

3. Las instalaciones necesarias estarán disponibles para la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica desde el 20 al 30 de julio 1995 (la sala de conferencia y las cuatro salas adicionales: del 23 al 28 de julio; doce oficinas y la sala de servicios del 20 al 30 de julio).

4. El Reino de España proveerá, en forma no gratuita de ser posible dentro del área donde se desarrollará la reunión, servicios bancarios, oficina postal, facilidades de teléfono y fotocopia para uso de los delegados.

5. El Reino de España asumirá el costo de todos los servicios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica incluyendo las comunicaciones telefónicas locales que la misma realice; aquellas comunicaciones telefónicas internacionales y por fax cuando hayan sido autorizadas por la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO V

Hospedaje

El Reino de España asegurará que un adecuado hospedaje en hoteles o residencias sea disponible a precios comerciales razonables para los participantes de la reunión, así como para los funcionarios que asisten en la reunión.

ARTICULO VI

Servicios médicos

1. El servicio médico y de primeros auxilios serán provistos por el Gobierno de España dentro del lugar de la reunión.

2. En casos serios de emergencia, el Reino de España asegurará un transporte inmediato y pronta admisión hospitalaria.

ARTICULO VII

Transporte

1. El Reino de España asegurará la disponibilidad de un servicio de transporte entre el aeropuerto, hote-

les principales y el lugar donde se desarrollarán las reuniones, para todos los participantes.

2. El Reino de España proveerá a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica dos automóviles con choferes para uso oficial de la reunión.

ARTICULO VIII

Protección policial

El Reino de España proporcionará protección policial necesaria para asegurar el desarrollo eficiente de la reunión dentro de una atmósfera de seguridad y tranquilidad, libre de cualquier clase de interferencia. El oficial encargado del servicio de protección policial trabajará en estrecha cooperación con el funcionario designado a tal efecto por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

ARTICULO IX

Personal local

1. El Reino de España nombrará un oficial de enlace quien será responsable —en consulta con la Secretaría— de realizar los arreglos administrativos para proveer el personal administrativo de apoyo descrito en el anexo I, para asistir en la reunión, de conformidad con este Acuerdo.

2. El Reino de España proveerá un adecuado número de personal local necesario como se señala en el anexo I, para el adecuado funcionamiento de la reunión.

ARTICULO X

Arreglos financieros

1. El Reino de España, además de estar obligado a cumplir con las obligaciones financieras descritas en otro inciso de este Acuerdo, deberá, en conformidad con el párrafo 17 de la sección A de la Resolución 47/202 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, hacerse cargo de los costos adicionales directos o indirectos calculados sobre los valores corrientes de Madrid y no de Ginebra. Estos costos adicionales, indicados en el anexo II incluirán entre otros costos, los costos reales adicionales de viaje y otros derechos que asisten a los miembros de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica asignados a planificar y/o asistir en la reunión, además se deben sumar aquellos costos correspondientes al traslado de equipo y otros elementos. Los arreglos administrativos previstos para el viaje de los funcionarios de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que participarán en la planificación y asistencia en la reunión, así como el traslado del equipo y los elementos necesarios, serán hechos por la Se-

cretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica de acuerdo con las Regulaciones y Reglamentos de las Naciones Unidas y sus prácticas administrativas sobre arreglos de viajes, equipaje autorizado, pago de viáticos y otros costos que asisten a sus funcionarios.

2. El Reino de España inmediatamente después de la firma de este Acuerdo deberá depositar en el fondo fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica establecido dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la suma de 336,000.00 dólares americanos correspondientes al total estimado de los costos indicados en el párrafo 1 y mostrados en el anexo II.

3. El depósito indicado en el párrafo 2 será utilizado únicamente para pagar las obligaciones de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, derivadas de la reunión.

4. Finalizada la reunión, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica rendirá cuenta documentada al Reino de España, mostrando en detalle los costos incurridos en la organización y funcionamiento de la reunión.

ARTICULO XI

Responsabilidad

1. El Reino de España será responsable de cualquier acción, reclamo o cualquier otro tipo de demanda contra las Naciones Unidas o sus funcionarios que incluya:

(a) daño físico a personas, daño o pérdida de pertenencias en las instalaciones referidas en el artículo IV que fueron provistas por o bajo el control del Reino español;

(b) daño físico a personas, daño o pérdida de pertenencias causados por o incurridos durante el uso de los servicios de transporte a que se refiere el artículo VII proporcionado por o que están bajo el control del Reino español;

(c) la contratación de los funcionarios que el Reino español destacará para asistir en la reunión de acuerdo con el artículo IX.

ARTICULO XII

Privilegios e Inmunidades

1. La Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas adoptada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946, de la cual España forma parte, será aplicable durante la reunión. Particularmente los representantes de Estados y los de órganos intergubernamentales referidos en el artículo III párrafo 1 más arriba citado, gozarán de los privilegios e inmunidades previstos por el artículo IV de la Convención. Los funcio-

narios de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica desarrollando tareas relacionadas con la reunión gozarán de las inmunidades previstas bajo los artículos V y VII de la Convención y cualquier experto en misión contratado por las Naciones Unidas para esta reunión, gozará de los privilegios e inmunidades a que se refieren los artículos VI y VII de la Convención.

2. Los representantes de agencias especializadas o agencias conexas a que se refiere el artículo III párrafo I más arriba citado, gozarán de los privilegios e inmunidades previstos por la Convención sobre Privilegios e Inmunidades para agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas.

3. Sin perjuicio del párrafo precedente del presente artículo, todas las personas que desarrollen funciones en la reunión gozarán de los privilegios, inmunidades y facilidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones relacionadas con la reunión.

4. Para el propósito de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, las instalaciones para la reunión especificadas en el artículo IV arriba citado, deben ser consideradas como de las Naciones Unidas en el sentido de la sección 3 de la mencionada Convención y su acceso estará sujeto a la autoridad y control de la Secretaría. Las instalaciones serán inviolables durante la reunión incluyendo la fase preparatoria y la de finalización de la reunión.

5. El Reino de España permitirá la importación temporal libre de impuestos y libre de derechos de todo equipo, incluyendo el equipo técnico, que acompañe a los representantes de la prensa y exonerará de derechos de aduana la importación de los bienes que sean necesarios para la reunión. Se otorgarán sin demora los permisos necesarios de importación y exportación para llevar a cabo la reunión.

6. El Reino de España deberá facilitar el otorgamiento de las visas de ingreso a España para todas las personas invitadas a asistir a la reunión.

ARTICULO XIII

Solución de controversias

Cualquier controversia entre las Naciones Unidas y el Reino de España referida a la interpretación o aplicación de este Acuerdo no solucionada por negociación u otra manera de acuerdo, será tratada a solicitud de cualquiera de las partes para decisión final por un tribunal con tres árbitros nombrados por: la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Reino de España, y el tercero quien será el presidente y será elegido por los dos primeros. Si alguna de las partes no cumple con designar un árbitro dentro de los 60 días del nombramiento del árbitro por la otra parte o, si estos dos árbitros no están de acuerdo con la elección del tercer árbitro dentro de los 60 días del nombramiento, el Presidente de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica puede nombrar el árbitro a

solicitud de cualquiera de las partes. Sin embargo, cualquier controversia que involucre una materia reglamentada por la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas deberá tratarse conforme a lo estipulado en la sección 30 de esa Convención.

ARTICULO XIV

Disposiciones finales

1. Este Acuerdo puede ser modificado por escrito entre el Reino de España y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

2. Este Acuerdo se aplicará de forma provisional desde el momento de la firma por ambas partes y entrará en vigor cuando el Reino de España notifique a la Secretaría que todos los requisitos constitucionales para la celebración de tratados internacionales se han cumplido. Este Acuerdo permanecerá en vigor por el tiempo que dure la reunión y por un período mayor si fuera necesario después de la reunión, hasta que todos los asuntos referidos a la reunión sean finiquitados.

3. El anexo forma parte integrante de este Acuerdo.

ANEXO I

Lista de las necesidades cubiertas por el Reino de España

I. Equipo y útiles de oficina

- 2 máquinas fotocopadoras grandes adecuadas para la reproducción de gran número de documentos con rápida capacidad de reemplazarlas si fuera necesario.
- 2 máquinas fotocopadoras pequeñas.
- 10 computadoras compatibles con teclado internacional y programa WordPerfect 5.2 instalado.
- 10 impresoras.
- 3 máquinas de escribir eléctricas.
- 3 equipos de facsímil.
- 3 teléfonos con línea internacional.
- útiles de escritorio.

II. Requerimientos de personal asistente

- 6 Secretarías;
- 3 personas bilingües para inscribir a los participantes durante tres días (del 23 al 25 de julio inclusive), y una para continuar por el resto de la semana (idiomas: inglés/francés o inglés/español):
- 3 Mensajeros;
- 4 asistentes bilingües para la sala de reunión;
- 4 oficinistas para la distribución de documentos;
- servicio permanente de mantenimiento para el equipo de fotocopadoras, personal;
- para operar el equipo de interpretación simultánea y el equipo de grabación.

ANEXO II

Reunión de composición abierta del grupo de trabajo de expertos en bioseguridad
Madrid, España, 24-28 de julio 1995

Estimación preliminar de costos

Lugar de la reunión	Madrid, España	
Número de días laborables	5	
Número de reuniones diarias con interpretación	2	
Número estimado de páginas por pre-sesión	70	
Número estimado de páginas por post-sesión	50	
	Col. 1	Col. 2
	3 idiomas	6 idiomas
	(I.F.E.)	(A.Ch.I.F.R.E.)

A. INTERPRETACION

1. Salarios para 9 intérpretes (de Madrid y alrededores) (3 personas por idioma) (de Madrid y alrededores)
9 x 5 días x \$411)

Pago a efectuarlo directamente
España

Salarios para 18 intérpretes (de España y alrededores) (18 x 5 días x \$411)

Pago a efectuarlo directamente
España

2. Viáticos para intérpretes
9 x 5 días x \$184)

Pago a efectuarlo directamente
España

Viáticos para intérpretes
18 x 5 días x \$184

Pago a efectuarlo directamente
España

B. TRADUCCION

3. Setenta páginas de documentación de pre-sesión
70 x \$325 por página

22.750

Setenta páginas de documentación de presesión 70 x \$570 por página

3.900

4. Salarios para seis traductores-revisores (de Madrid y alrededores) por la traducción de documentación producida en sesión
6 x 5 días \$252

7.560

	Col. 1	Col. 2
Salarios para 12 traductores revisores (de Madrid y alrededores) por traducir la documentación producida en sesión 12 x 5 días \$252		15.120
5. Viáticos 6 x 5 días x \$184	5.520	
Viáticos 12 x 5 días x \$184		11.040
6. Cincuenta páginas de documentación producida después de la sesión 50 x \$325 por página	16.250	
Cincuenta páginas de documentación producida después de la sesión 50 x 570 por página		28.500
C. ESCRITOR-EDITOR PARA EL INFORME		
7. Salario para un escritor-editor del Informe 1 x 7 días x \$252	1.764	1.764
8. Salario por los días de viaje para un escritor-editor del Informe 1 x 2 días x \$184	504	504
9. Viáticos incluyendo días de viaje para un escritor-editor del Informe 1 x 9 días x \$184	1.656	1.656
10. Viaje 1 x \$2.169 (Nairobi/Madrid/Nairobi)	2.169	2.169
11. Gastos terminales 1 x \$108	108	108
D. MECANOGRAFOS PARA LA CONFERENCIA		
12. Salarios para tres mecanógrafos para la conferencia 3 x 5 días x \$150	2.250	
Salarios para seis mecanógrafos para la conferencia 6 x 5 días x \$150		4.500
E. PERSONAL DEL SERVICIO DE CONFERENCIA		
Por tres idiomas		

	Col. 1	Col. 2
Dos personas de apoyo del staff del Servicio de Conferencias del PNUMA (un coordinador de reunión + un supervisor para el control de documentos)		
Por seis idiomas: Dos personas de apoyo del staff del Servicio de Conferencias del PNUMA (un coordinador de reunión + dos supervisores para el control de documentos)		
13. Viáticos (incluyendo los días de viaje) para 2 personas del staff del Servicio de Conferencias del PNUMA 2 x 9 días x \$184 :	3.312	
Viáticos (incluyendo los días de viaje) para tre personas del staff del Servicio de Conferencias del PNUMA 3 x 9 días \$184		4.968
14. Viaje 2 x \$2.169 (Nairobi/Madrid/Nairobi)	4.338	
Viaje 3 x \$2.169 (Nairobi/Madrid/Nairobi)		6.507
15. Gastos terminales 2 x \$108	216	
Gastos terminales 3 x \$108		324
F. VIAJE DE PARTICIPANTES DE PAISES EN DESARROLLO		
16. Viaje de 100 expertos nominados por gobierno		
de Asia - 31 países Parte (31 x \$2.482 aproximadamente)	76.942	76.942
del Africa - 28 países Parte 28 x \$1.886 aprox.)	52.808	52.808
de Europa Oriental - 11 países Parte 11 x \$2.336 aprox.)	25.696	25.696
de América Latina y el Caribe 25 países parte (25 x \$2.152)	53.800	53.800
de Partes virtuales del Convenio (5 x \$2.300)	11.500	11.500

	Col. 1	Col. 2
17. Viáticos - expertos nominados por gobierno (100 x 7 días x \$184)	Pago a efectuarlo directamente España	Pago a efectuarlo directamente España
18. Viaje del Presidente del Panel de Bioseguridad	1.886	1.886
19. Viáticos - Presidente del Panel de Bioseguridad (1 x 7 días x \$184)	Pago a efectuarlo directamente España	Pago a efectuarlo directamente España
G. VIAJE DEL STAFF DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDA BIOLÓGICA		
20. Viáticos - staff del CDB (incluyendo días de viaje)		
3 x 10 días x \$184	5.520	5.520
7 x 7 días x \$184	9.016	9.016
21. Viaje - staff del CDB 10 x \$1082 (Ginebra/Madrid/Ginebra)	10.820	10.820
22. Gastos terminales - staff del CDB 10 x \$108	1.080	1.080
H. MISCELANEOS		
23. Embarque de documentos y equipo	5.000	5.000
24. Costos de sobretiempo	5.000	5.000
25. Costo del viaje y viáticos para una persona en misión de reconocimiento del lugar de la reunión - en Madrid- antes de la reunión		
2 x 2 días x \$184 (Viáticos)	736	736
1 x \$1.082 x 2 veces (viaje CDB)	2.164	2.164
2 x \$108 (gastos terminales)	324	324
26. Imprevistos	5.311	7.648
TOTAL	336.000	387.000

EV/lj.(8.6.95)

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961